Nota DNC N° 10803/2023

Asunción, 11 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	427606
Expediente	324506 - 324507
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TINTA Y TONER
Entidad	Gobierno Departamental de Boquerón
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Expediente Nro. 324506:

1. Las cantidades ampliadas de los bienes del presente convenio modificatorio para los ítems 4 y 5 superan el 20% permitido por el Art. 63 de la Ley N°2051/03. Se indica que la forma de adjudicación de la Licitación es por ítem, por lo que el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes de que se trate (Art. 63 de la Ley N°2051/03). Se solicita tener en cuenta lo que establece el Art. 63 y adecuar las cantidades ampliadas del 20% de cada ítem en las documentaciones.

2. Así también, se constata que la Orden de Compra de fecha 19/06/2023 se ha realizado por el monto total del Contrato N°10/2023. Siendo la vigencia del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones y las documentaciones posteriores a la fecha de remisión de los bienes, consultamos a la contratante si se encuentran obligaciones a ser cumplidas por alguna de las partes, a fin de corroborar que las documentaciones se iniciaron dentro de la vigencia.

3. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Expediente Nro. 324507:

4. La Adenda N°1 en su cláusula 2 aprueba el monto de G 3.227.813.- sin embargo, la Resolución N°170/2023 resuelve autorizar el monto ampliado en G 3.227.873.-. Se solicita subsanar dichas inconsistencias.

5. Así también, se constata que la Orden de Compra de fecha 19/06/2023 se ha realizado por el monto total del Contrato N°10/2023. Siendo la vigencia del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones y las documentaciones posteriores a la fecha de remisión de los bienes, consultamos a la contratante si se encuentran obligaciones a ser cumplidas por alguna de las partes, a fin de corroborar que las documentaciones se iniciaron dentro de la vigencia.

6. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales